

16ª Sesión de la Asamblea General de la UICN

Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984

16/25. ESPECIES DE PLANTAS QUE SE COMERCIAN

RECORDANDO que la Convención sobre Comercio Internacional en Especies Amenazadas de Fauna y Flora y Silvestres (CITES) se negoció para proteger «ciertas especies de fauna y flora silvestres contra la sobreexplotación debida al comercio internacional»;

RECONOCIENDO que el comercio de ciertas especies de flora constituye una amenaza tan grave para su supervivencia al igual que el comercio en algunas especies de fauna;

CONSTATANDO que la aplicación de la Convención en el caso de plantas está más atrasada que en el caso de los animales;

CONSTATANDO las recomendaciones para mejorar la aplicación de CITES que preparó el Grupo de Trabajo sobre Plantas de CITES en su reunión de febrero de 1984;

La Asamblea General de la UICN, en su 16ª Sesión en Madrid, España, 5-14 de noviembre de 1984:

1. RECOMIENDA que las Partes de CITES consideren de manera favorable las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Plantas de CITES y actúen con prontitud para aplicarlas después de que hayan sido adoptadas por la Quinta Conferencia de las Partes de CITES;
2. RECOMIENDA ADEMÁS que las Partes den instrucciones a la Secretaría de CITES para que, como asunto prioritario, elaboren propuestas para la preparación de un manual de identificación de plantas adecuado para que lo utilicen los Funcionarios de Aduanas y otro personal no técnico responsable por hacer cumplir lo establecido.